



RESOLUCIÓN No. 9521 de 2023 (12 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
CALDAS	6
TOTAL	140

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos los municipios del país.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en el municipio de NEIRA - CALDAS.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la resolución 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de NEIRA- CALDAS, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.*

***ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Registrador Especial de NEIRA – CALDAS, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.*

***PARAGRAFO:** Para efectos del proceso de notificación del municipio de NEIRA, la registraduría especial de NEIRA, se encargará de dar a conocer el inicio de la presente investigación.*

***PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental del funcionario encargado del proceso, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR Y ORDENAR, la práctica de las siguientes pruebas: Realizar el cruce conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, de los inscritos en el municipio de **NEIRA** Departamento **CALDAS**, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales **SISBEN**, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — **DNP**.
- Sistema de Seguridad Social — **BDUA** del **ADRES**, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — **DPS**.
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- De la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, en la cual se encuentran circunscritos Municipios del Departamento de **CALDAS**, entre estos el Municipio de **NEIRA**, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en este Municipio.
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- De los Jurados de votación – Registraduría Nacional del Estado Civil

PARAGRAFO:

- Para la base de datos del **DNP (SISBEN)** el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (**BDUA**), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del **DPS**, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- *Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.*
- *Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.*
- *Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.*
- *Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto*

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.*

PARAGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción: Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción. Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades. Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.*

ARTÍCULO QUINTO: *Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación al municipio de NEIRA, departamento de CALDAS.*

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de NEIRA, Departamento CALDAS, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confíerese un término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO SÉPTIMO: *Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador especial de NEIRA – Departamento de CALDAS, y al señor Alcalde del Municipio de NEIRA para dar a conocer el inicio del presente proceso.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.*

ARTICULO NOVENO: *COMUNICAR, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTICULO DECIMO: COMUNICAR, a la MOE – MISION DE OBSERVACION ELECTORAL, *por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los informes de seguimiento en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR *al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co*

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno. (...)*

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de NEIRA	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de NEIRA	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	15 de marzo de 2023

1.6. El día 18 de abril de 2023, la Registraduría municipal de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 16 de febrero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
-------------------	----------------------

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

16 de marzo de 2023

20 de marzo de 2023

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CALDAS** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CALDAS**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integro de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.

1.10. Por medio de la Resolución No. 6423 del 02 de agosto 2023, el Consejo Nacional Electoral ordenó adoptar algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el censo del Municipio **NEIRA** del Departamento de **CALDAS**, respecto de aquellas que fueron registradas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo y de 07 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**-
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(…) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”.*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(…) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(…)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(…)

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(…)

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(…)

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)”.

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)*” (Resaltado fuera del texto).

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)*”.

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*"(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

***PARÁGRAFO.** El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*"

¹² "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

***PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(…)

***ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

***ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, **(iv)** el archivo Nacional de identificación, **(v)** el histórico del censo electoral y **(vi)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **NEIRA del departamento de **CALDAS**.**

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **CALDAS**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como *“el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”*.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como *“aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral”* y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibidem*.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: “*El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.*”

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa,*

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**–, (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

4.5.1. Criterios de decisión.

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación e **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **NEIRA - CALDAS**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA – CALDAS**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **NEIRA - CALDAS**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA – CALDAS**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentarse contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriben ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **NEIRA – CALDAS** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

adjunto (Archivo: NEIRA.xlsx Código: 87DA5DE9), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	176197	LAUREANO GAMBOA CHACON	SISBEN: ARMERO ADRES: LERIDA DPS: ARMERO CENSO 2019: FRESNO IGAC: FRESNO
2	1373995	JESUS HERNEY MORENO GARCIA	SISBEN: CHINCHINÁ ADRES: MANIZALES DPS: CHINCHINÁ CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
3	4335821	JAIRO DE JESUS GUZMAN GIL	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
4	4354893	JUAN DE DIOS LOPEZ PAREJA	SISBEN: ARANZAZU ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: ARANZAZU
5	4356936	ALDEMAR GIRALDO GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
6	4414596	CESAR AUGUSTO LARGO PARADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
7	4415652	JORGE ALEJANDRO BALLESTEROS CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
8	4419085	JOSE DORANCE MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO
9	4419102	VICENTE RODAS RAMIREZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

10	4468615	JOSE ORLANDO CASTAÑEDA LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO
11	4469808	GERMAN GALLEG0 ARANGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
12	4470029	GUILLERMO DE JESUS MUÑOZ DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO
13	4470194	ORLANDO RODRIGUEZ CUARTAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
14	4470276	GILBERTO BUITRAGO SALGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
15	4470441	ALDEMAR SALAZAR PATIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
16	4470861	CARLOS HERNAN GOMEZ CALDERON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
17	4471269	HECTOR JAIME GRISALES CEBALLOS	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
18	4471536	OCTAVIO CASTAÑO SALGADO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
19	4472402	JOSE ANDRES CIFUENTES HOLGUIN	SISBEN: MADRID ADRES: MADRID DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MADRID IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

20	4472420	FELIPE ANDRES TORO MONTES	SISBEN: ZIPAQUIRÁ ADRES: ZIPAQUIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ZIPAQUIRA IGAC: SIN REGISTRO
21	4472453	OSCAR ALEXANDER SALGADO TORO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
22	4472712	PEDRO LUIS CASTAÑEDA RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO
23	4478731	MARINO RESTREPO HURTADO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
24	4579500	CARLOS AUGUSTO AGUIRRE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
25	4598190	JAVIER CARDENAS SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CAJAMARCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
26	4602743	HUGO DE JESUS CORREA CORDERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
27	5925588	ROGELIO AGUIRRE ANGEL	SISBEN: SALGAR ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALGAR IGAC: SIN REGISTRO
28	5950262	RIGOBERTO FLOREZ GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
29	6280607	GERMAN ARENAS CARRANZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

30	9736044	GILBERTO ROBAYO TORO	SISBEN: ACACÍAS ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
31	9845673	JHON GERMAN BUSTAMANTE	SISBEN: PALESTINA ADRES: PALESTINA DPS: PALESTINA CENSO 2019: PALESTINA IGAC: PALESTINA
32	9857303	LEON JAIRO ALVAREZ ARISTIZABAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA CALERA IGAC: SIN REGISTRO
33	9859702	ROBEIRO HENAO NIETO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
34	9992087	JOSE ANTONIO CARDONA CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RISARALDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
35	10123692	OSCAR GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
36	10137928	JOSE ALEJANDRO MONTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
37	10143185	ALVARO OCAMPO RODRIGUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
38	10219643	LUIS ALBERTO GARCIA SEPULVEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
39	10220172	JOSE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

40	10221271	JOSE RAMIRO ROJAS CARDENAS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
41	10223534	GABRIEL DE JESUS CAÑAS AGUEDELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
42	10223648	LUIS ALFONSO LOPEZ ARIAS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
43	10230480	JOSE REINEL OROZCO CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
44	10231571	PEDRO DE JESUS BENITEZ GUTIERREZ	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
45	10239933	EDUARDO RAMIREZ LOAIZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
46	10251336	JOSE BERNANDO VELASQUEZ SALGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
47	10251627	JORGE HERNAN VALENCIA LOPEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
48	10252353	HERNANDO ARBOLEDA SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
49	10252720	NICOLAS DE JESUS LOPEZ BETANCUR	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

50	10253585	DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
51	10253806	JOSE HUMBERTO ARANGO GRAJALES	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
52	10255165	JAIME DE JESUS OBANDO URREA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
53	10255477	JOHN JAIRO NARANJO NOREÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: CHINCHINÁ
54	10255514	JORGE AUGUSTO CARDENAS OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
55	10257015	RUBEN DARIO HENAO MARIN	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
56	10261476	JAIRO RODRIGUEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
57	10263506	JOSE ALONSO FRANCO AREVALO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
58	10265127	JAIRO BUITRAGO SALGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
59	10268647	DORANCE GRANADA GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

60	10270520	CARLOS ARTURO OSPINA GOMEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
61	10270982	JAIR SUAREZ VILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
62	10278581	JHON HOOVER GIRALDO GIRALDO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
63	10280035	RICARDO FLOREZ MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
64	10288647	JAIRO RAMIREZ LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
65	12199115	JAIRO ALBERTO GARCIA ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHIA IGAC: SIN REGISTRO
66	14278730	MENDERZON SALGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO
67	14319085	ALFONSO ANGARITA PINILLA	SISBEN: HONDA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA IGAC: SIN REGISTRO
68	14360020	LUIS ALVARO TRUJILLO LONDOÑO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAHERMOSA IGAC: VILLAHERMOSA
69	15339635	ALEXANDER DE JESUS BLANDON ORTIZ	SISBEN: LA PINTADA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PINTADA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

70	15343586	LUIS FERNANDO VELASQUEZ VINASCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
71	15533447	CARLOS MARIO GOMEZ BETANCUR	SISBEN: FILADELFIA ADRES: FILADELFIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
72	15901386	JOSE ELIAS GONZALEZ ARIAS	SISBEN: MARQUETALIA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
73	15929830	NESTOR GUTIERREZ MOTATO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SUPIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO
74	15931977	ANDERSON LEMUS ARBELAEZ	SISBEN: SUPÍA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: SIN REGISTRO
75	15932287	JOSE DANIEL MORENO ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
76	15940283	JOSE ABEL OCAMPO QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
77	15958941	ALEJANDRO LOZANO JIMENEZ	SISBEN: SALAMINA ADRES: SALAMINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALAMINA IGAC: SIN REGISTRO
78	15960845	JOSE REINEL RIOS MOLINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
79	16054806	JOSE IVAN MARTINEZ SOTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA MERCED IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

80	16077561	JULIAN RAMIREZ BLANDON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
81	16090221	JORGE ALEXANDER CARDONA RAMIREZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
82	16090391	JOSE ALEJANDRO VELASQUEZ CASTRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
83	16100013	JOSE MARIO MAPURA MORALES	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
84	16110526	GILDARDO ANTONIO CARDONA LONDOÑO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAMANA IGAC: SIN REGISTRO
85	16114777	RIGOBERTO HENAO LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN FRANCISCO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN FRANCISCO IGAC: SIN REGISTRO
86	16136955	ARCENIO GIRALDO VILLADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
87	16137569	FRANCISCO JAVIER VILLADA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
88	16138752	FABIO ALONSO MARIN MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARANZAZU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
89	16207997	ALEJANDRO MAZUERA JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

90	16473539	MOISES ANTONIO CHENG CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
91	16646573	JOSE ANTONIO PORTILLA MEDINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
92	18562090	MAURICIO ANDRES SANCHEZ VILLA	SISBEN: ARANZAZU ADRES: ARANZAZU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
93	18616390	MARCEL GIOVANNI RENDON PEREZ	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: MANIZALES DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
94	19216533	RUBEN JARAMILLO BERNAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
95	24298118	BLANCA DORA RIOS AGUIRRE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
96	24301518	RUTH HERRERA GRISALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
97	24305296	GABRIELA GONZALEZ OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: VILLAMARÍA
98	24312340	CARMEN TULIA BECERRA LOAIZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
99	24321614	VICTORIA EUGENIA ESTRADA ESTRADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

100	24326454	MARIELA MUÑOZ AGUDELO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
101	24329282	ESTHER JULIA RAMIREZ RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
102	24329621	LUZ STELLA VASQUEZ VEGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
103	24332375	GLORIA PATRICIA VALENCIA MONCADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
104	24334223	YORLADY ARBOLEDA ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
105	24338682	LUZMILA HERNANDEZ VELEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: ARANZAZU DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
106	24339987	ISABEL CRISTINA MARIN LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
107	24340558	CLARIVEL RENDON RENDON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
108	24347396	SANDRA LORENA GONZALEZ TORO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
109	24348026	PAULA MARCELA GALVEZ MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

110	24430807	LUCIA HOYOS ECHEVERRI	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
111	24434310	LUZ MARIELA GIRALDO GIRALDO	SISBEN: ARANZAZU ADRES: ARANZAZU DPS: ARANZAZU CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
112	24436965	ELSA ALEJANDRA OCAMPO URREA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: ARANZAZU
113	24646583	LUZ ADRIANA PAYAN MARULANDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: FILADELFIA CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO
114	24738506	LUZ ADRIANA BURITICA QUIMBAYO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANZANARES CENSO 2019: MANZANARES IGAC: SIN REGISTRO
115	24784494	LETICIA MONTOYA QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
116	24820219	LUCILA MEJIA BUITRAGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
117	24821561	INES AMANDA ZAPATA DE MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
118	24822721	CARMEN LUCIA OCAMPO ALVARAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
119	24823553	ISABEL CRISTINA ARROYAVE ALZATE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

120	24824045	MARIA CELMIRA DIAZ OCAMPO	SISBEN: ARANZAZU ADRES: ARANZAZU DPS: ARANZAZU CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO
121	24824306	MARTHA ELENA PEREZ GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
122	24824757	GLORIA ELENA GRANADA MAZO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
123	24825385	MARIELA GARCIA BENAVIDEZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
124	24825432	ROCIO CASTAÑEDA LOAIZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
125	24825729	MARIA CRISTINA ECHEVERRY RENDON	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
126	24826160	GLORIA CLEMENCIA RAMIREZ LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
127	24826949	MILVIA GARCIA RIVERA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
128	24827059	BERTHA INES GOMEZ JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
129	24827325	BLANCA DORIS DUQUE TABARES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

130	24827713	NORMA DEYSI RIATIVA DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
131	24828371	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ BETANCUR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
132	24829565	ANGELA MARIA CARDONA BOTERO	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
133	24829663	MARICELA SALGADO HOLGUIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
134	24829795	VIVIANA MARIA DIAZ LONDOÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORENCIA IGAC: SIN REGISTRO
135	24830004	XIMENA ACEVEDO ARBOLEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
136	24867266	MARIA CONSTANZA GIRALDO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
137	25042462	MARIA RUBIELA ROMERO AGUIRRE	SISBEN: CHINCHINÁ ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
138	25096276	ROSA EMILIA JIMENEZ ARBELAEZ	SISBEN: SALAMINA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALAMINA IGAC: SALAMINA
139	25102844	SANDRA MILENA OBANDO SABAS	SISBEN: MANZANARES ADRES: MANZANARES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

140	25108808	MARIA ADIELA ARIAS ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: CHINCHINÁ CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
141	25156166	MARTHA LUCIA BUITRAGO CAÑON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
142	25195531	MARTHA ISABEL RENDON RENDON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
143	25234198	EMA QUICENO AGUDELO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
144	25246024	MARTHA CECILIA VALLEJO ARENAS	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
145	30231655	ADRIANA MARIA LONDOÑO CEBALLOS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
146	30270012	ELIZABETH GONZALEZ GALEANO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
147	30273335	ALBA CECILIA OSORIO CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
148	30273458	GLORIA INES ARIAS SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
149	30282160	MARIA HEROINA SANCHEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

150	30283452	MARIA ADELAIDA GUZMAN GONZALEZ	SISBEN: MARQUETALIA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
151	30283585	MARIA DEL CARMEN VILLA DE SANCHEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
152	30288655	DILIA REINOSA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
153	30291336	MARTHA NIDIA MARTINEZ CASTRILLON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
154	30292962	GLORIA OLIVA LOPEZ BETANCUR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
155	30293465	GLORIA ALEYDA RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
156	30294285	MARIA ROCIO GRAJALES CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
157	30299652	MARTHA NELLY ARIAS SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
158	30304017	TERESA DE JESUS FLOREZ RINCON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
159	30306714	GLORIA CRISTINA SALAZAR VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

160	30308701	LUZ PIEDAD ECHEVERRI HOYOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
161	30310790	ANA PATRICIA MARIN LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
162	30312643	MARIA PATRICIA ARIAS SANCHEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
163	30313226	GLORIA CRISTINA HERNANDEZ NARVAEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
164	30320204	LUZ ELENA SOTO GONZALEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
165	30324479	LUZ NELLY MORALES LASERNA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
166	30329008	LINA MARIA CARDENAS MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
167	30329900	CLAUDIA PATRICIA PEREZ HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
168	30332084	YARLEDY GONZALEZ GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
169	30333988	ROSA ALEIDA BUITRAGO MEJIA	SISBEN: BARBOSA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SALAMINA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

170	30335446	LUZ STELLA LOPEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
171	30337257	MARYURY VELASQUEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANETA IGAC: SIN REGISTRO
172	30354503	LUZ ESTELA MARTINEZ FLOREZ	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
173	30356806	SANDRA MILENA GOMEZ HINCAPIE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
174	30372616	NELLY AGUIRRE OROZCO	SISBEN: ARANZAZU ADRES: ARANZAZU DPS: ARANZAZU CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
175	30391645	MIRIAM YOLANDA LOPEZ CORREDOR	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
176	30395089	MARIA CRISTINA JIMENEZ DUQUE	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: VILLAMARÍA CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: VILLAMARÍA
177	30395972	LUCELY CALVO LEIVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
178	30396470	LUISA FERNANDA GOMEZ RIVILLAS	SISBEN: ANSERMA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
179	30396793	SANDRA MILENA QUINTERO CASTRILLON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

180	30397588	MARIA AIDA LENY VALLEJO GONZALEZ	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
181	30402072	NORA BIBIANA CASTAÑO MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
182	30403130	CRUZ MERY TAPASCO	SISBEN: SUPÍA ADRES: SUPIA DPS: SUPÍA CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
183	33915700	FLOR MARIA RIOS SANCHEZ	SISBEN: PALESTINA ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
184	34001392	YOLANDA FORERO VELASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
185	35898609	YARLIN YANETH CORDOBA MENA	SISBEN: QUIBDÓ ADRES: POPAYAN DPS: POPAYÁN CENSO 2019: QUIBDO IGAC: SIN REGISTRO
186	41634152	MARIA CRISTINA MAYORGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
187	41937121	MIRIAM ESTELA FRANCO HERRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
188	42747119	GLORIA AMPARO ARBELAEZ VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ITAGUI IGAC: SIN REGISTRO
189	51873166	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

190	52133197	MARINELA CARDONA ANGEL	SISBEN: SALGAR ADRES: FACATATIVA DPS: SALGAR CENSO 2019: SALGAR IGAC: SIN REGISTRO
191	52242043	CARMENZA SANCHEZ OCAMPO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
192	52469397	YUDY ANDREA PULGARIN ZULETA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
193	60370651	EDDY AVENDAÑO ROBLES	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CUCUTA IGAC: SIN REGISTRO
194	71192408	WILMER ARNULFO VELANDIA CASTAÑEDA	SISBEN: PUERTO BERRÍO ADRES: BUCARAMANGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BERRIO IGAC: SIN REGISTRO
195	71272540	JESUS ANTONIO TRUJILLO	SISBEN: ARGELIA ADRES: ARGELIA DPS: ARGELIA CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
196	71290612	OSCAR MARIÑO LOZANO JIMENEZ	SISBEN: SALAMINA ADRES: SALAMINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALAMINA IGAC: SIN REGISTRO
197	71591151	NELSON RUIZ GONZALEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
198	71631641	GABRIEL ANTONIO CARMONA VASQUEZ	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
199	75030591	JHON JAIRO CARDENAS CARDENAS	SISBEN: ARANZAZU ADRES: ARANZAZU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARANZAZU IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

200	75031273	HERNEY GALLEGO TABARES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALBANIA IGAC: SIN REGISTRO
201	75031334	RUBEN DARIO GONZALEZ GONZALEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
202	75031365	JOSE GESMABER CASTAÑO SALGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
203	75032115	JOSE ALFREDO CORREA OROZCO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
204	75032156	JOSE DIDIER AGUIRRE RIOS	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: SILVANIA DPS: SILVANIA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
205	75032382	GERMAN GOMEZ VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
206	75032552	HECTOR FABIO ALZATE GALVEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
207	75032688	GUILLERMO DE JESUS ARISTIZABAL MESA	SISBEN: LA TEBAIDA ADRES: LA TEBAIDA DPS: LA TEBAIDA CENSO 2019: LA TEBAIDA IGAC: SIN REGISTRO
208	75033343	ARLES GIRALDO ZULUAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALESTINA IGAC: SIN REGISTRO
209	75033971	ROGER ANTONIO RUA CARDONA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

210	75034171	JOSE IVAN LOAIZA OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
211	75034645	JOSE URIEL GALLEGO BERNAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
212	75034667	JOSE ALBEIRO MARTINEZ ESPINOSA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
213	75034800	ORLANDO RAMIREZ FERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
214	75035459	LEO DAN OROZCO BENAVIDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
215	75048517	ADALBERTO PATIÑO GUARIN	SISBEN: AGUADAS ADRES: ARANZAZU DPS: AGUADAS CENSO 2019: AGUADAS IGAC: SIN REGISTRO
216	75070084	DELFIN ANTONIO UPEGUI ROMERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
217	75070594	JULIO CESAR GALVEZ MARIN	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
218	75073099	FRANKLIN BONILLA TOVAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
219	75074233	WILFREDO TORO ISAZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

220	75074836	OSCAR WBEIMAR ARIAS CEBALLOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
221	75075606	HENRY MURILLO OROZCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: VILLAMARÍA
222	75077279	JULIAN RESTREPO FRANCO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
223	75079675	OSCAR AGUDELO MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
224	75080644	MARTIN GERARDO ESCOBAR LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
225	75095473	YOVANNY GERMAN ARREDONDO HENA O	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
226	75101921	VICTOR ALFONSO JAGUA GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
227	75105537	JHON JAVER HIGINIO ROMAN	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
228	75108125	GILBERTO ANTONIO OSPINA CASTRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
229	76291015	JESUS GENARO VIVAS TENEBUEL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

230	76329639	ALEXANDER FERNANDEZ FERNANDEZ	SISBEN: SOTARÁ PAISPAMBA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOTARA (PAISPAMBA) IGAC: SIN REGISTRO
231	78767351	PEDRO ANTONIO GALLEGO CORREA	SISBEN: TIERRALTA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: CARTAGENA DE INDIAS CENSO 2019: TIERRALTA IGAC: SIN REGISTRO
232	79149027	JUAN PABLO AYALA SORZANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
233	79288253	AGUSTIN RIVERA GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
234	79320984	HECTOR FABIO GRISALES VELEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
235	80068630	JORGE IVAN RAMIREZ BOHORQUEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
236	88156500	WILLIAM MONTAÑEZ CORRALES	SISBEN: PAMPLONA ADRES: PAMPLONA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELALCAZAR IGAC: SIN REGISTRO
237	93061686	LUIS ALEJANDRO OSORNO OSSA	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: ANSERMA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
238	94412284	SADY HERMAN CASTAÑO PINEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
239	98466406	ABEL ANTONIO CIRO RIOS	SISBEN: PALESTINA ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

240	1000135103	SOFIA PINO OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
241	1001526236	JUAN FELIPE RAMIREZ GOMEZ	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
242	1001746937	JAIME MANUEL GUERRA ALEMAN	SISBEN: SAN PEDRO DE URABÁ ADRES: SAN PEDRO DE URABA DPS: SAN PEDRO DE URABÁ CENSO 2019: SAN PEDRO DE URABA IGAC: SIN REGISTRO
243	1002591083	LEIDY YULIANA MARQUEZ GARCES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
244	1002591736	DANIEL MARTINEZ GONZALEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
245	1002634240	JUAN JOSE GUTIERREZ CAMPUZANO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
246	1002635393	LAURA CRISTINA BUITRAGO SUAREZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
247	1002635618	LUISA FERNANDA MARIN VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
248	1002654183	ANDREA GARCIA RIVERA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
249	1002670094	SEBASTIAN GUTIERREZ QUINTERO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

250	1002717506	SERGIO STIVEN GALVIZ BEDOYA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: ANSERMA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
251	1002718313	JUAN JOSE RESTREPO GOMEZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
252	1002878683	YEISSON ANDRES MARTINEZ GRISALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO
253	1002878684	JHONN EIDER MARTINEZ GRISALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALESTINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
254	1003595335	DEIVIS RUIZ ROMERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TIERRALTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TIERRALTA IGAC: SIN REGISTRO
255	1004678887	JHON EDISON LOPEZ OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
256	1004801116	ESTEFANIA ROMERO NAVARRETE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
257	1004996247	MATEO RENDON CARDONA	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
258	1005260041	JUAN DAVID CARDENAS LOPEZ	SISBEN: PIEDECUESTA ADRES: PIEDECUESTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
259	1006463023	LAURA KATHERINE SALAZAR ZULETA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

260	1006508877	JUAN SEBASTIAN ACEVEDO GOMEZ	SISBEN: FLORENCIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
261	1007404546	ANA MARIA OROZCO ORREGO	SISBEN: AGUADAS ADRES: AGUADAS DPS: AGUADAS CENSO 2019: AGUADAS IGAC: SIN REGISTRO
262	1007709657	JOSE FELIPE CASTILLO ALMANZA	SISBEN: CERETÉ ADRES: CERETE DPS: CERETÉ CENSO 2019: CERETE IGAC: SIN REGISTRO
263	1007711522	DENILSON LEANDRO LOPEZ RAMIREZ	SISBEN: TULUÁ ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
264	1007950507	ALEJANDRA GARCIA VILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
265	1010023476	HECTOR FABIO PULIDO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MONTENEGRO IGAC: SIN REGISTRO
266	1010107224	YENNY CAMILA CARDONA DUQUE	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
267	1015472184	JUAN CAMILO GRAJALES VALENCIA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
268	1018441241	LORENA BALLESTEROS SALAZAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
269	1020750990	HECTOR FABIO TOBON QUINTERO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

270	1020811667	DANIEL FELIPE SALAZAR MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
271	1037262302	NATALIA ANDREA CORREA ZAPATA	SISBEN: SAN JOSÉ DEL PALMAR ADRES: ITUANGO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
272	1037973443	DUBIER TORO SOTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN LUIS IGAC: SIN REGISTRO
273	1038384069	YURLEY ESMERALDA BEDOYA QUINTANA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
274	1039472971	MATEO CASTAÑO MONTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FILADELFIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANETA IGAC: SIN REGISTRO
275	1040758868	JAIME ALONSO BEDOYA BUITRAGO	SISBEN: PENSILVANIA ADRES: PENSILVANIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA ESTRELLA IGAC: SIN REGISTRO
276	1053767975	ERIKA JULIANA OCAMPO AGUIRRE	SISBEN: ARANZAZU ADRES: ARANZAZU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
277	1053771835	FREDY ORLANDO GONZALEZ RAMIREZ	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
278	1053777000	YURI ALEJANDRA SOTO OSPINA	SISBEN: LA MERCED ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
279	1053784997	JUAN DAVID LOPEZ REINOSA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

280	1053786536	JHON ELDER CHITAN SANTA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
281	1053789400	JHON JAMES TABARES DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
282	1053791122	ANGELO MAURICIO MEJIA BERMUDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
283	1053791543	NATALY ARBOLEDA ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
284	1053791736	SAEGNE ANDREA VALENCIA GARCIA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
285	1053792674	YESICA MARIA PEREZ CESPEDES	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
286	1053795778	DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ	SISBEN: PALESTINA ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
287	1053798076	GABRIEL OROZCO CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
288	1053807152	JESSICA PAOLA GARCIA VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
289	1053808681	YULY ALEJANDRA OCAMPO RIOS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

290	1053809721	JUAN DAVID IMBACHI VALENCIA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
291	1053815315	JUAN DAVID HERRERA GIRALDO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
292	1053816544	PABLO FELIPE BOTERO ECHEVERRI	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
293	1053817175	JORGE EDUARDO GALVEZ CASTAÑEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
294	1053820701	VIVIANA ANDREA HENAO HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
295	1053821184	ANDRES ARIAS SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
296	1053827741	ERIK MATEO ALZATE HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
297	1053829821	CAROLINA RAMIREZ OROZCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
298	1053830701	JOAQUIN MEJIA VALLEJO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
299	1053832133	ARIEL RICO SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

300	1053833145	LAURA VIVIANA CIFUENTES GALVIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
301	1053833429	JONATAN ALEXANDER LOPEZ MURCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
302	1053841073	IRENE GARCIA ZULUAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
303	1053842665	JUAN DAVID VASQUEZ AMAYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
304	1053845104	RICHAR ANDERSON GRANADA TRUJILLO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
305	1053852885	DANIELA PULGARIN BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
306	1053855844	DAYAN ALEXA ACEVEDO MACHAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
307	1053857039	JESUS ALFREDO CORREA SOTO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
308	1053858836	JESUS ALBERTO AVENDAÑO CARDENAS	SISBEN: LA DORADA ADRES: LA DORADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
309	1053859191	AIDA LORENA MEJIA VALLEJO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

310	1053860893	SONIA ESTEFANIA GOMEZ GALVIS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
311	1053862914	KAREN VIVIANA MARULANDA RIVILLAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
312	1053865660	MANUELA GONZALEZ VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
313	1053865876	MARIANA LOPEZ OROZCO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
314	1053866133	GENNY ALEJANDRA HOLGUIN PERALTA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: MANIZALES CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
315	1053871747	NATALIA OROZCO OROZCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
316	1053874069	ELIANA CAROLINA GONZALEZ ARBOLEDA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
317	1054563893	JUAN CAMILO ARROYAVE RUBIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA DORADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO
318	1054658054	FANNY ELIZABETH URREGO GAMEZ	SISBEN: MACANAL ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SANTA MARÍA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
319	1054856284	JOSE ALEXIS MEJIA BECERRA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: FILADELFIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

320	1055358390	ANA SOFIA OTALVARO HERRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
321	1055458185	MARIA LUCERO AGUDELO SOTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
322	1055552036	MIGUEL ALFONSO JARAMILLO PEÑA	SISBEN: SAMPUÉS ADRES: CHINU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAMPUES IGAC: SIN REGISTRO
323	1055751790	YERALDIN HENAO GARCIA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
324	1055751868	ANA MARIA MORA BUITRAGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
325	1056123858	LAURA CRISTINA OCHOA	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
326	1056300003	PAULA ANDREA BEDOYA GOMEZ	SISBEN: ARANZAZU ADRES: ARANZAZU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
327	1057304609	LUZ MIRYAN CARMONA HENAO	SISBEN: FILADELFIA ADRES: FILADELFIA DPS: FILADELFIA CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO
328	1057304818	GLORIA ELENA BETANCUR BUITRAGO	SISBEN: FILADELFIA ADRES: FILADELFIA DPS: FILADELFIA CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: FILADELFIA
329	1057756943	JUAN ALBERTO QUINTERO BLANDON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

330	1058816650	MARIBEL MUÑOZ PINEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
331	1058816687	CINDY JANETH DURAN CALVO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
332	1058817619	ALEXANDER HERNANDEZ VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: APARTADO DPS: DABEIBA CENSO 2019: DABEIBA IGAC: SIN REGISTRO
333	1058817743	VICTOR ANDRES HENAO DUQUE	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
334	1058817928	VIÑA DEL SOCORRO GONZALEZ GONZALEZ	SISBEN: ARMENIA ADRES: ARMENIA DPS: ARMENIA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
335	1058818433	LINA MARIA DELGADO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
336	1058818785	JAIME ALEJANDRO RAMIREZ VELEZ	SISBEN: PUERTO LEGUÍZAMO ADRES: QUINCHIA DPS: PUERTO LEGUÍZAMO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
337	1058819047	ELIZABETH OBANDO MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
338	1058819107	YOHANA ANDREA CASTAÑO POSADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMIRA IGAC: SIN REGISTRO
339	1058819623	MARIA LUDELLY BELTRAN TREJOS	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

340	1058819900	JESSENIA MORALES MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
341	1058843736	PEDRO ANDRES AGUDELO OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
342	1059811549	NATALIA ANDREA LOZANO JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SALAMINA IGAC: SALAMINA
343	1059812133	JIMENA MEDINA GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
344	1060587158	MARIA SORLINDA GUTIERREZ MOTATO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SUPIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FILADELFIA IGAC: SIN REGISTRO
345	1060590316	ISABEL CRISTINA CAMPUZANO MARULANDA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
346	1060590724	YESICA MARIA LONDOÑO CASTAÑEDA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
347	1060591764	LUIS FERNANDO JIMENEZ BUENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
348	1060593314	YESI PAOLA DIAZ MURIEL	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
349	1060595647	JUAN DAVID RIOS AGUDELO	SISBEN: SUPÍA ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

350	1060647101	SEBASTIAN RESTREPO CASTELLANOS	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
351	1060647636	JOHN FREDY GALLEGO GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
352	1060652592	JULIAN EDUARDO CORREA VASQUEZ	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
353	1060656431	JUAN PABLO MARULANDA QUICENO	SISBEN: VILLAMARÍA ADRES: VILLAMARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
354	1061369786	LUISA FERNANDA OSPINA PATIÑO	SISBEN: VITERBO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
355	1061752001	MARLENI JINA ROJAS	SISBEN: SOTARÁ PAISPAMBA ADRES: MANIZALES DPS: SOTARÁ PAISPAMBA CENSO 2019: SOTARA (PAISPAMBA) IGAC: SIN REGISTRO
356	1061777602	LEIDY NATALIA SALAZAR MEDINA	SISBEN: POPAYÁN ADRES: POPAYAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: POPAYAN IGAC: SIN REGISTRO
357	1061787686	KEVIN ALEXIS CORRALES GUTIERREZ	SISBEN: POPAYÁN ADRES: VALDIVIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: POPAYAN IGAC: SIN REGISTRO
358	1071351728	JESUS DAVID MESTRA YANES	SISBEN: CIÉNAGA DE ORO ADRES: CIENAGA DE ORO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
359	1071351729	CRISTIAN CAMILO MESTRA YANES	SISBEN: CIÉNAGA DE ORO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

360	1073978216	YEISON YESID TIRADO ZABALETA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TIERRALTA DPS: TIERRALTA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
361	1073996188	LUIS EDUARDO TRIANA PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TIERRALTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TIERRALTA IGAC: SIN REGISTRO
362	1076385132	ANDRES DAVID BARCO CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TADO IGAC: SIN REGISTRO
363	1082692279	LILIBETH IBARRA MURILLO	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: BARBACOAS CENSO 2019: BARBACOAS IGAC: SIN REGISTRO
364	1088247534	LUISA FERNANDA VELEZ POSADA	SISBEN: PUERTO LEGUÍZAMO ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
365	1088342274	JULIAN DAVID RAMIREZ MUÑOZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
366	1089744551	YURY ANDREA DIAZ VILLA	SISBEN: DAGUA ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: MARSELLA CENSO 2019: NEIRA IGAC: SIN REGISTRO
367	1090333079	AMPARO TREJOS CHIQUITO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
368	1090334832	ANDRES EDUARDO ORTIZ MOLINA	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
369	1090991408	JUAN CAMILO QUINTERO TORRES	SISBEN: CONVENCION ADRES: CONVENCION DPS: CONVENCION CENSO 2019: CONVENCION IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

370	1093213165	SANTIAGO RENDON CARDONA	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
371	1093214582	NAYELI CARDONA CARDONA	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: MANIZALES DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
372	1093217995	ANDERSON MARIN MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
373	1093759668	LEIDY JOHANA PARRA MARQUEZ	SISBEN: DURANIA ADRES: GRAMALOTE DPS: GRAMALOTE CENSO 2019: GRAMALOTE IGAC: SIN REGISTRO
374	1094350778	URIEL ANTONIO OCAMPO COLORADO	SISBEN: VITERBO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
375	1108122209	ALEXANDER GONZALEZ MONTROYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CASABIANCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CASABIANCA IGAC: SIN REGISTRO
376	1109290355	EULISES VILLA MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAMARIA IGAC: SIN REGISTRO
377	1109294498	HEIMY BRISSETT MARTINEZ RAMIREZ	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: FRESNO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
378	1115943273	SANDRA LILIANA GUTIERREZ CLAVIJO	SISBEN: FLORENCIA ADRES: FLORENCIA DPS: SAN VICENTE DEL CAGUÁN CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
379	1121952485	VALENTINA SUAREZ BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: YOPAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

380	1123306084	MONICA DAYANNA MELO MELO	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
381	1124066054	WINAEL DE JESUS LABARCA EPIEYU	SISBEN: PEREIRA ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CIENAGA IGAC: SIN REGISTRO
382	1147949527	RAFAEL IPUANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOHACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: URIBIA IGAC: SIN REGISTRO
383	1152701252	ANGELA PATRICIA MARIN AGUIRRE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
384	1192750132	SHIRLY FERNANDA BUITRAGO TAFUR	SISBEN: MELGAR ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
385	1193207955	JUAN DAVID BUITRAGO SALGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
386	1193221456	YULIANA DIAZ GUARNES	SISBEN: CERETÉ ADRES: ARANZAZU DPS: CERETÉ CENSO 2019: CERETE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **NEIRA – CALDAS**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CALDAS**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NEIRA** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del doce (12) de septiembre del 2023.

Ausente: Magistrado. Álvaro Hernán Prada Artunduaga

V.B: Adriana Milena Charari Olmos – Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor

Proyectó: Aly Díaz – Profesional

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa

Radicado: Trashumancia Electoral – NEIRA – CALDAS